

Constancia Secretarial: El 24 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación infructuosas e informe de desconocimiento de dirección de notificación del demandado. Para considerar lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación: 2020-00027

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación personal del demandado Jorge Enrique Cordero Algarra, conforme lo dispone el art. 291 y decreto 806 de 2020, ya que de un lado, en la certificación emitida por la empresa de correo, se indicó que la dirección no existe¹ y al proceder a remitirlo por correo no fue posible su entrega, según se otea de la certificación allegada²; lo anterior, aunado a que el apoderado de eleva solicitud de emplazamiento al haber agotado el trámite de notificación en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda. En este orden, y en aras de dar trámite al proceso, se decretará el emplazamiento del ejecutado en mención, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

2. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

3. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 pdf04

² Cuaderno No 01pdf08

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bef8928a1a91078aba70eadd259a682267c6111fc9f20ee366a7d86e3d27c1**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>